

## **Ensayo: La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

Mtra. Nohemí Gómez Gutiérrez

### ***-Introducción. El derecho de acceso a la justicia.***

El derecho de acceso a la justicia está consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también conocido como el derecho a la tutela judicial efectiva, es aquél mediante el cual, el Estado a través de los órganos impartidores de justicia dan solución a una problemática o permiten defenderse de ésta, por medio de un procedimiento claro, legal y transparente.

Además, el artículo 1º constitucional refiere que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en favor de toda persona. Así también señala la prohibición a cualquier discriminación derivada de un origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con las premisas anteriores, que son emanadas de nuestra Carta Magna, se desprende que el proceso judicial debe estar revestido de claridad, transparencia y accesibilidad con la finalidad de que se encuentre al alcance de toda la población para evitar la vulnerabilidad de las y los justiciables, y otorgarles que puedan ejercer una defensa de acuerdo a sus intereses y necesidades específicas.

### ***II.- El problema en los textos judiciales y la necesidad de claridad en las sentencias.***

La redacción de las sentencias jamás debe de ser un obstáculo para la comprensión, ejecución o cumplimiento de éstas.

El motivo del presente ensayo, radica entonces, en destacar la importancia de que las resoluciones jurisdiccionales sean asequibles, entendibles y sencillas para todas las personas en igualdad de condiciones, sin la necesidad de ser especialistas en el derecho puedan acercarse a los organos impartidores de justicia a manifestar sus pretensiones.

La estructura y lenguaje empleado en las sentencias es indispensable para lograr tal cometido, pues son la forma en la que las y los juzgadores comunican sus determinaciones.

Si bien, las y los juzgadores son especialistas en derecho y emplean en su labor cuestiones teóricas basadas en la ciencia jurídica, es importante que sus actos, decisiones y escritos sean comunicados en un lenguaje ciudadano a efecto de no discriminar y otorgar todas las facilidades a todas las personas, sean técnicos en derecho o no.

Entonces, se debe erradicar toda redacción que genere complejidad en la interpretación de las actuaciones judiciales, en su entendimiento y que se evite todo obstáculo que pueda distanciar el ejercicio de la defensa judicial y la tutela jurídica efectiva.

El lenguaje claro y cercano a la ciudadanía es indispensable para que las y los justiciables tengan certeza de la rectitud y apego a derecho de las decisiones judiciales, la confianza en las actuaciones judiciales se encarna en que la comunicación no tenga sesgos y los textos de la posibilidad de una interpretación errónea.

Es por esta razón que están entrelazados los conceptos de confianza, certeza, transparencia, derecho de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

¿Por qué van de la mano estos conceptos? Simplemente porque, para que una persona tenga confianza en el aparato de justicia (y por ende saber cómo interactuar con éste y como defender sus derechos) es necesario que comprenda el actuar jurisdiccional; y los motivos por los que las juzgadoras y los juzgadores toman sus decisiones.

### ***III.- Redacción de sentencias con lenguaje accesible para la ciudadanía y lectura fácil.***

Es entonces, una labor importante para todos los órganos impartidores de justicia es emplear técnicas de comunicación sencillas, con un lenguaje apropiado y evitar tecnicismos innecesarios.

¿Cómo es un lenguaje accesible para la ciudadanía? Es aquel que se da por medio de la expresión simple, clara y directa de la información a las personas lectoras, su propósito es escribir por medio de mensajes claros y concretos para que todos y todas entiendan lo que se desea transmitir.<sup>1</sup>

Además, otro aspecto importante para la construcción de sentencias claras es la extensión de las mismas, en la mayoría de las ocasiones se puede asegurar que un mayor número de palabras no necesariamente es sinónimo de calidad argumentativa.

Como lo señaló Edward H. Cooper,<sup>2</sup> “entre más larga sea una sentencia, hay más probabilidad de cometer errores y de confundir a los tribunales inferiores respecto a los criterios establecidos”, lo importante es contar con sentencias que sean exhaustivas y se luzcan por su congruencia, claridad, argumentación y uso de la lógica.

En este mismo orden de ideas, otra problemática es la incorrecta estructura en las sentencias,<sup>3</sup> especialmente en la comunicación y la claridad del lenguaje; al

---

<sup>1</sup> SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. Manual de Lenguaje Ciudadano. Disponible en línea en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/706632/Manual\\_de\\_Lenguaje\\_Ciudadano\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/706632/Manual_de_Lenguaje_Ciudadano_VF.pdf)

<sup>2</sup> NEXOS. ¿Qué tan largas son las sentencias de la Suprema Corte? Noviembre 2010, Disponible en línea en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?que-tan-largas-son-las-sentencias-de-la-suprema-corte/>

<sup>3</sup> AGÜERO San Juan Claudio y Otros. La estructura de las sentencias judiciales como un problema de lenguaje claro. SCIELO. Disponible en línea en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122022000300228](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122022000300228)

respecto hay varios estudios, que señalan dos cuestiones principales: primero, la ausencia de una estructura fija de razonamiento, que ordene la fundamentación de la decisión; y segundo, la falta de los antecedentes o el contexto de la situación jurídica.

Una comunicación clara es aquella que se hace de forma fácil, directa, transparente, simple, y eficaz información reelevante para la ciudadanía, como lo citó Mario Tascón, en su obra *“El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía”*<sup>4</sup>

Por lo tanto, tenemos una sentencia exitosa cuando su texto se entiende sin explicaciones adicionales, cuando de la simple lectura se comprende su totalidad, ya que todas las palabras empleadas le son conocidas y no requieren de un especialista en el derecho que interprete ciertas cuestiones.

Por otro lado, podemos encontrarnos en diversidad de escenarios en los que es necesario que las resoluciones jurisdiccionales cuenten con una **versión de lectura fácil**, especialmente cuando va dirigida a sectores poblacionales de atención prioritaria, por encontrarse en alguna situación de desventaja estructural o discriminación y, por ende, se le dificulte la lectura o comprensión del texto.

Es importante recalcar que lo anterior, es una obligación para las autoridades jurisdiccionales, con el fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia y evitar discriminación de alguna persona o grupo vulnerable.

Al respecto, se tiene que la lectura fácil es una herramienta para hacer accesible la información escrita, partiendo del reconocimiento de que hay personas con dificultad en la comprensión lectora;<sup>5</sup> en este supuesto podemos encontrar a personas con discapacidad intelectual, personas con enfermedades y trastornos mentales y del comportamiento, personas con dificultades del desarrollo del lenguaje por discapacidad auditiva, personas con circunstancias transitorias de dificultad en la comprensión lectora (en esta se encuentran tres grupos, a) personas con bajo nivel de alfabetización, cultura limitada o problemas sociales; b) Personas cuya lengua materna no es el español; y c) Niñas y niños.

La necesidad de la inclusión de la herramienta de lectura fácil radica en la obligación de acercar el texto a las condiciones de todas las personas adaptando la comprensión de la decisión judicial a su condición particular, con el fin de evitar que el entendimiento de estos textos les vulnere sus derechos humanos.

#### **IV.- Modelos de redacción ciudadana y lectura fácil.**

---

<sup>4</sup> MONTOLIO Durán, Estrella y Tascón Ruiz, Mario (2020): El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía (Catarata, Madrid). Citado en: Agüero San Juan. “La estructura de las sentencias judiciales como un problema de lenguaje claro.” Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122022000300228#fn20](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122022000300228#fn20)

<sup>5</sup> SUÁREZ de los Santos Daniela (Coord.). Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual. SCJN. 2022. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Guía%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20fácil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

A la fecha se han redactado métodos, buenas prácticas, guías, protocolos e incluso legislación para la construcción de modelos de redacción ciudadana y lectura fácil.

Para los órganos impartidores de justicia es esencial la modernización en la técnica de redactar sus textos, haciéndolos concretos, simples aunque completos, sin exceso de tecnicismos jurídicos, ni latinazgos, por ende es necesario buscar el método más eficiente para la transmisión de sus decisiones y la comunicación con las y los justiciables; pues el objetivo principal de sus textos es comunicar.

Para la escritura de textos jurídicos ciudadanos se pueden seguir ciertas recomendaciones, manuales y protocolos; estos instrumentos hacen algunas sugerencias, en primer lugar identificar a quién va dirigido el texto, cuestionarse si la persona se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad o complicación para la comprensión lectora, considerar su nivel académico, social, cultural o ideológico.

En segundo lugar, es importante eliminar el lenguaje jurídico especializado e intercambiarlo por conceptos de uso común. En tercer lugar, abordar la redacción con un hilado congruente de ideas, de lo general a lo particular, señalando el concepto y los antecedentes. En cuarto lugar, emplear la estructura lógica de las oraciones (sujeto, verbo, predicado) sin palabras innecesarias, rebuscadas o en otro idioma.

En quinto lugar, ser conciso, es decir, preciso (menos es más) como ya lo han señalado varios autores, ser concreto evita errores e interpretaciones equivocadas.

Finalmente, en sexto lugar, es indispensable cuidar la forma, por lo anterior, se sugiere lo siguiente:

Para la ortografía, se requiere pulcritud, uso correcto de las mayúsculas, evitar signos de puntuación que generen confusión, usar números en cifra, aplicar redondeo o la palabra muchos o varios, cuando sean muy grandes cifras.

En cuestiones de gramática, usar siempre el sujeto en las oraciones, utilizar oraciones simples, evitar oraciones complejas con varios tiempos verbales, utilizar formas afirmativas, evitar las negativas, entre otras.

En relación con el léxico, utilizar palabras con el menor número de sílabas, evitar palabras poco usuales o difíciles de pronunciar, en caso de ser indispensable alguna palabra poco habitual, incluir su significado y de ser necesario contextualizar o utilizar imágenes además de destacarlas en negritas.

Para el estilo de la redacción, es necesario hacerlo de un modo simple y directo, usando las frases de impacto al iniciar los párrafos, emplear la jerarquización de ideas en el orden de los párrafos, y limitar la extensión de éstos, para no saturar de ideas en los mismos.

Utilizar palabras congruentes a la edad y contexto de la persona destinataria, y dirigirse a ésta de forma respetuosa e interesante.

Emplear una organización visual en el texto que sea amigable, con una tipografía clara, sencilla, con un interlineado amplio y tamaño grande, sin saturar de demasiadas imágenes y palabras cada página.

#### ***V.- Logros, áreas de oportunidad y conclusiones.***

Son significativos los avances obtenidos en el acceso efectivo de la justicia y la comunicación ciudadana de las sentencias, y son motivo de celebración los avances en derechos humanos que se han logrado en materia electoral.

En el Tribunal Estatal Electoral se han concentrado esfuerzos por realizar sentencias concretas, con un lenguaje cercano a la ciudadanía; incluso, se acompañan las sentencias que tienen como destinatarios a grupos de atención prioritaria de un complemento en formato de lectura fácil.

Es de destacarse también el esfuerzo para que estas sentencias tengan su versión reducida en audio y en sistema braille (cuando así se ha requerido) incluso se ha gestionado el apoyo de traducción en las notificaciones y en las audiencias, acciones que han proporcionado un contacto directo con la población, generando un impacto positivo en la credibilidad del Tribunal.

Queda aun, un largo camino por recorrer para estandarizar la redacción de sentencias ciudadanas, para homogeneizar su estilo y emplear directrices con un enfoque de derechos humanos. El estudio constante, la práctica, actualización, constancia y sensibilización en las necesidades ciudadanas pueden realizar un cambio positivo en favor de todas y todos.

Se considera trascendente concretizar esta obligación en la redacción de textos jurídicos en general, no solo en las resoluciones que dan fin a un procedimiento; pues son igual de importantes aquellas en las que se hace algún requerimiento, se da alguna vista o se hace un emplazamiento, para favorecer en todo tiempo la protección de defensa y ejercicio de los derechos humanos.

La visibilización del cambio social que se aporta en la democratización de la justicia y el empoderamiento ciudadano al emplear un lenguaje fácil, claro, concreto y accesible **es radical** en el progreso de la justicia en México.